

ANEXO Nº 02
FORMATO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Órgano y/o Unidad Orgánica:	Gerencia Regional de Desarrollo Económico
Actividad del POI/Acción Estratégica PEI:	
Denominación de la Contratación:	Adquisición de tanque fundidor homogenizador para la ejecución del Plan de Negocio denominado "MEJORAMIENTO DE LA CADENA PRODUCTIVA DE LA MIEL DE ABEJA MEDIANTE LA IMPLEMENTACION DE TECNOLOGIA PARA LA ASOCIACION DE APICULTORES TAMBURCO, DISTRITO DE RIOJA, PROVINCIA DE RIOJA, REGION SAN MARTIN" CON CU Nº 2720392" de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional San Martín.

I. FINALIDAD PÚBLICA

La finalidad del Fondo Concursable PROCOMPITE es mejorar las competitividad de las Cadenas Productivas, mediante desarrollo, adaptación, mejora o transferencia de tecnología, equipos, maquinaria, infraestructura, insumos y materiales, lo cual beneficiarán a las asociaciones de productores de la Región San Martín, que acceden al cofinanciamiento de una iniciativa de apoyo a la Competitividad Productiva, donde la inversión privada sea insuficiente para lograr el desarrollo competitivo y sostenible de la cadena productiva, priorizadas en el marco de la Ley Nº 29337 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 001-2021-PRODUCE, Ley que establece Disposiciones para Apoyar la Competitividad Productiva.

La presente contratación busca mediante el cofinanciamiento de PROCOMPITE de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional San Martín, efectuar la adquisición de equipos para le ejecución del Plan de Negocio "**MEJORAMIENTO DE LA CADENA PRODUCTIVA DE LA MIEL DE ABEJA MEDIANTE LA IMPLEMENTACION DE TECNOLOGIA PARA LA ASOCIACION DE APICULTORES TAMBURCO, DISTRITO DE RIOJA, PROVINCIA DE RIOJA, REGION SAN MARTIN**" con **CU Nº 2720392**, cumpliendo con la ejecución de los acuerdos de cofinanciamiento y fortaleciendo la eficiencia, eficacia y transparencia de los recursos públicos.

En ese sentido es necesario la adquisición de equipo para el procesamiento de miel, es importante para asegurar que el producto final consistente y uniforme, lo que mejora la calidad de la miel, es necesario la adquisición de un tanque homogenizador u homogeneizador de miel

II. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

Realizar la adquisición de tanque fundidor homogenizador para le ejecución del Plan de Negocio denominado "**MEJORAMIENTO DE LA CADENA PRODUCTIVA DE LA MIEL DE ABEJA MEDIANTE LA IMPLEMENTACION DE TECNOLOGIA PARA LA ASOCIACION DE APICULTORES TAMBURCO, DISTRITO DE RIOJA, PROVINCIA DE RIOJA, REGION SAN MARTIN**" con **CU Nº 2720392**, en el marco del cofinanciamiento de PROCOMPITE de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional San Martín.

III. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS:

El bien detallado en el presente requerimiento han sido formulados conforme a lo establecido en el Plan de Negocio, aprobado mediante la Resolución Ejecutiva Regional Nº 332-2025-GRSM/GR (y sus rectificatorias Resolución Ejecutiva Regional Nº 047-2026-GRSM/GR y Resolución Ejecutiva Regional Nº 118-2026-GRSM/GR). Asimismo, se fundamentan en la



cláusula sexta, párrafo 4, del Acta de Acuerdo de Cofinanciamiento N° 011-2026-PROCOMPITE/GRSM, suscrita el 17 de marzo de 2026 bajo el marco de la Directiva N° 0001-2021-PRODUCE, la cual estipula la obligación de ejecutar la totalidad del cofinanciamiento aprobado.

En ese sentido, con la finalidad de homogenizar la miel, es importante para asegurar que el producto final consistente y uniforme, lo que mejora la calidad de la miel, es necesario la adquisición de un tanque homogenizador u homogeneizador de miel.

N°	Descripción del bien	Unidad de medida	Cantidad
1	TANQUE FUNDIDOR HOMOGENIZADOR	Unidad	1
Especificaciones técnicas		Imagen Referencia	
<p>Equipo destinado a la homogenización de miel mediante sistema de agitación mecánica y calentamiento controlado, fabricado en material apto para uso alimentario.</p> <p>a) Capacidad: Mínimo: 200 kg de miel.</p> <p>b) Material:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Acero inoxidable AISI 304 grado alimentario. • Espesor mínimo: 1.2 mm. <p>c) Fabricación: Soldadura TIG y acabado sanitario.</p> <p>d) Sistema de mezcla:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Agitador central con paletas de acero inoxidable. • Velocidad: 30 – 45 rpm (aprox.). <p>e) Motor:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Tipo: Motor reductor eléctrico monofásico. • Potencia mínima: ¾ HP <p>f) Alimentación eléctrica: 220 V / 60 Hz</p> <p>g) Sistema de calefacción</p> <ul style="list-style-type: none"> • Resistencia eléctrica integrada. • Potencia mínima: 4000 W • Rango de temperatura: 30 °C a 80 °C <p>h) Sistema de control: Tablero eléctrico, interruptores de operación y protección térmica.</p> <p>i) Sistema de descarga: Válvula sanitaria de acero inoxidable.</p> <p>j) Tapa: Tapa superior con cierre seguro.</p> <p>k) Estructura: Base metálica reforzada o patas de soporte.</p> <p>l) Seguridad: Protección contra sobrecalentamiento.</p> <p>m) Dimensiones referenciales:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Diámetro: 55 cm. • Altura del tanque: 78 cm. • Altura total: 114 cm. • Espesor del borde: 4.5 cm. 			

NOTA: Debe adjuntar ficha técnica o catalogo o brochures o folletos o cualquier otro documento que acredite el cumplimiento de las características técnicas de cada uno de los bienes.



3.1. EMBALAJE Y ROTULADO

a) Embalaje.

El tanque fundidor homogenizador, deberá entregarse debidamente embalado en caja de cartón y/o madera tratada y/o estructura metálica reforzada, según sea el caso, con protección interior para evitar daños durante el transporte. Las partes móviles (de ser el caso) deberán fijarse y protegerse adecuadamente, incluyendo el manual de operaciones en español.

b) Rotulado.

El embalaje deberá estar rotulado de forma visible con la siguiente información: nombre del producto, marca, modelo, dimensiones, peso, país de origen, número de serie, nombre del proveedor, fecha de fabricación y leyenda de manipulación como "Fragil", "Mantener seco" y "Este lado de arriba".

3.2. TRANSPORTE.

Los costos de transporte, estiba y desestiba serán asumidos por el contratista hasta el lugar de entrega.

IV. REGLAMENTOS TÉCNICOS, NORMAS METROLÓGICAS Y/O SANITARIAS (De corresponder)

No corresponde.

V. REQUERIMIENTO SE ENCUENTRA DEFINIDO:

No corresponde.

VI. ACONDICIONAMIENTO, MONTAJE O INSTALACIÓN (De corresponder)

6.1. Acondicionamiento.

No corresponde.

6.2. Montaje.

No corresponde.

6.3. Instalación.

No corresponde.

VII. GARANTÍA COMERCIAL

7.1. Alcance de la garantía.

Contra todo defecto de fabricación, averías o deficiencias que puedan manifestarse durante su uso normal, o contra fallas de máquinas sufridas por el transporte y/o fallas que no son detectables al momento que se otorgó la conformidad. Se notificará al proveedor cualquier defecto de fábrica para el remplazo de los bienes, sin costo alguno a la institución. Cabe mencionar que dicho reemplazo debe ser asumida única y exclusivamente por el proveedor seleccionado para la atención de dichos bienes.

7.2. Condiciones de la garantía.

La garantía debe hacer efectiva al solo requerimiento de la entidad, en un plazo no mayor a 07 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación.



El Proveedor aceptará a solo solicitud de la entidad cualquier devolución de los bienes adjudicado-entregados con deficiencias o incompatibles, comprometiéndose a realizar el reemplazo en el plazo máximo de 07 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación.

7.3. Período de garantía.

Garantía de 12 meses por el equipo a adquirir.

7.4. Condición de inicio del cómputo del período de garantía:

A partir del día siguiente de otorgada la conformidad del bien.

VIII. MUESTRAS: (De Corresponder)

No corresponde.

IX. PRESTACIONES ACCESORIAS (De corresponder)

No corresponde.

X. REQUISITOS DEL PROVEEDOR

10.1. Del proveedor:

- Persona natural o jurídica, con RUC vigente en estado activo y habido.
- Contar con Registro Nacional de Proveedor vigente.
- No tener impedimentos para contratar con el Estado.
- No estar inhabilitado para contratar con el Estado.
- El proveedor se encuentra dentro del giro del negocio en relación al bien a adquirir.

10.2. Del personal clave:

- No aplica.

XI. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN

11.1. LUGAR:

Puesto en destino en local del AEO en Jr. Almirante Grau N° 851, distrito de Rioja, provincia Rioja, y región San Martín, en horas de 08:00 a.m. a 05:00 p.m. De caer el último día de entrega, día sábado o domingo o feriado, la entrega pasará al siguiente día hábil, sin caer en penalidad.

11.2. PLAZO:

Hasta **5 (Cinco) días calendarios** para la entrega del bien materia de la presente contratación, contados a partir del día siguiente de la Notificación de la Orden de Compra.

N°	Descripción del bien	Plazo máximo de entrega del bien	Montaje e instalación	Capacitación de puesta en funcionamiento	Plazo total
1	TANQUE FUNDIDOR HOMOGENIZADOR	Hasta 5 días calendarios.	No corresponde	No corresponde	Hasta 5 días calendarios



XII. CONFORMIDAD

Áreas que coordinarán con la contratista: La Gerencia Regional de Desarrollo Económico, oficina de logística y Almacén del Gobierno Regional San Martín.

Área responsable de las medidas de control: La Gerencia Regional de Desarrollo Económico y oficina de Logística.

Área que brindará la conformidad: La Gerencia Regional de Desarrollo Económico, previo informe del Coordinador de PROCOMPITE e informe del Supervisor de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional San Martín asignado al PLAN DE NEGOCIO.

XIII. MODALIDAD DE PAGO:

El contrato se rige por **suma alzada**.

FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

El pago se realiza de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Ley N° 32069 Ley General de las contrataciones públicas aprobado por el D.S. N° 009-2025-EF.

La forma de pago se efectuará en un (01) único entregable, en moneda nacional, a favor del contratista.

Para efecto del Pago a favor del contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Copia de contrato.
- Comprobante de pago.
- Guía de Remisión.
- Acta de recepción del bien suscrita por el supervisor PROCOMPITE de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico asignado al Plan de Negocio del AEO beneficiario, el representante del AEO beneficiario y el representante del contratista.
- Acta de pruebas y puesta en funcionamiento, suscrita por el supervisor PROCOMPITE de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico asignado al Plan de Negocio del AEO beneficiario, el representante de la AEO beneficiario y el representante del contratista.
- Acta de capacitación realizada para el personal designado por el AEO beneficiario, para el uso y manejo de los bienes materia de la contratación.
- Informe de conformidad suscrita por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional San Martín, previo informe del coordinador y Supervisor PROCOMPITE asignado al Plan de Negocio del AEO beneficiario.



- El pago se realiza en un plazo máximo de diez (10) días hábiles luego de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco (5) días hábiles. (Artículo 67. Pagos, Numeral 67.3 de la Ley de Contrataciones del Estado N° 32069).

XIV. FUENTE DE FINANCIAMIENTO Y META PRESUPUESTAL:

14.1. FUENTE DE FINANCIAMIENTO:

Recursos Determinados (5)
Rubro canon y sobre canon, regalías, renta de aduanas y participaciones (18).

14.2. META PRESUPUESTAL:

191.

XV. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR

El proveedor es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del bien ofertado por un plazo no menor de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

XVI. PENALIDADES POR MORA

Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del proveedor en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Donde F = 0.40.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, a la ejecución total de la orden de compra o a la obligación parcial, de ser el caso, que fuera materia de retraso.

Se considera justificado el retraso, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable.

Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo.

XVII. OTRO TIPO DE PENALIDADES (De Corresponder):

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, por incumplimiento de obligaciones contractuales, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 122.1. y 122.2. del artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.


XVIII. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, por incumplimiento de obligaciones contractuales, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 122.1. y 122.2. del



artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

La institución puede resolver el contrato, en los siguientes casos:

- 
- a. Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
 - b. Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
 - c. Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
 - d. Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.
 - e. Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
 - f. Configuración de la condición de terminación anticipada establecida en el contrato, de acuerdo con los supuestos que se establezcan en el reglamento la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas para su aplicación.

XIX. SUB CONTRATACIÓN

Se encuentra prohibida la sub contratación de las prestaciones objeto del contrato.

XX. SANCIONES:


El participante, postor y proveedor se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, siendo aplicable lo previsto en el artículo 87° de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

XXI. ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO:

Al perfeccionamiento de la contratación, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.



Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas,

participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar

XXII. APLICACIÓN SUPLETORIA:

Cualquier situación que no contenga el presente documento, se regirá de acuerdo al código civil peruano, aprobado por Decreto Legislativo 295 y sus modificatorias por la Ley 32228.

XXIII. MEDIDAS DE SEGURIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

En caso sea necesario que el proveedor realice alguna gestión en las oficinas de la Entidad, la Entidad debe indicar que protocolos sanitarios debe cumplir de acuerdo a la normatividad vigente y disposiciones particulares propias de la Entidad

XXIV. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante trato directo y/o conciliación. Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 330.

.....
Firma del responsable
del Área Usuaría

